



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 19 de Setiembre de 2024

1014

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 19 de Setiembre de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 423 -2024-CF/FCS-TSE, Bellavista-Callao 19 de Setiembre de 2024
EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el expediente E2047011 presentado por Don (ña) DIAZ CORREA MARLENE BERENICE
en la modalidad de Tesis solicitando el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en
SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
Con ciclo taller

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 178° numeral 178.14 el Consejo de Facultad tiene la atribución de aprobar el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales, y elevarlos al Consejo Universitario para que se los confiera, conforme estatuto vigente;

Que, con resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 12° indica que para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico;

Que, tal como consta en el acta N° 064-2024 del 12/07/24, firmada por el Jurado de Sustentación, el (la) interesado (a) ha cumplido con la sustentación y ha obtenido calificación aprobatoria de su Tesis

**CONDUCTAS PROMOTORAS DE SALUD Y ESTADO NUTRICIONAL DEL
ADULTO MAYOR EN EL PUESTO DE SALUD BATALLA, PUNO 2024**

Por lo cual se le considera apto (a) para solicitar el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

Que, según Dictamen N° 292-2024-2DA ESP/TITULO CON CICLO DE TESIS-CGT/FCS-\ del 6 de Setiembre de 2024 la Comisión de Grados y Títulos verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, concordante al Art. 82° num. 82.3 del estatuto y el Art. 45° num. 45.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, teniendo la documentación sustentaria y estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria de fecha 19 de Setiembre de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° numeral 178.14 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR** Apto (a) a Don (ña) DIAZ CORREA MARLENE BERENICE
para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue y confiera el Título de Segunda Especialidad Profesional en SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
- 2° **ELEVAR** la presente resolución adjuntando el respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



